



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmp152bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00456 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

En revisión del Acta de Audiencia que calificó las demandas y el cuestionario mediante el cual se declaró confeso al demandado, comprueba este despacho que no se precisó la estipulación de intereses moratorios a la tasa moratoria bancaria, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que adecúe las pretensiones de la demanda ejecutiva en lo concerniente al cobro de intereses, bajo los presupuestos del Artículo 1617 del Código Civil.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc10377eccf41fe40d62a9d7f14f0bc43dbf8b7dfd76f474d89cd18ffe7be88**

Documento generado en 19/05/2022 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>